

RV: RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Luis Francisco Delgado Jimenez <luifrandelgado@hotmail.com>

Mar 6/06/2023 4:56 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana

<j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hergofer1979@gmail.com <hergofer1979@gmail.com>

De: Luis Francisco Delgado Jimenez <luifrandelgado@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 4:50 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mirladysbeleno@gmail.com <mirladysbeleno@gmail.com>; hergofer1979@gmail.com <hergofer1979@gmail.com>; amilkarbenavides71@hotmail.com <amilkarbenavides71@hotmail.com>; eve102@outlook.com <eve102@outlook.com>; jasnne1104@gmail.com <jasnne1104@gmail.com>; leydagomez-87@hotmail.com <leydagomez-87@hotmail.com>; gracielabj.5@gmail.com <gracielabj.5@gmail.com>; juanbautistajzolveros@hotmail.com <juanbautistajzolveros@hotmail.com>; jose luis mancera cudriz <manceracudriz@hotmail.com>

Asunto: RV: RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

De: Luis Francisco Delgado Jimenez

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 4:43 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mirladysbeleno@gmail.com <mirladysbeleno@gmail.com>; eve102@outlook.com <eve102@outlook.com>; jasnne1104@gmail.com <jasnne1104@gmail.com>; leydagomez-87@hotmail.com <leydagomez-87@hotmail.com>; gracielabj.5@gmail.com <gracielabj.5@gmail.com>; juanbautistajzolveros@hotmail.com <juanbautistajzolveros@hotmail.com>; amilkarbenavides71@hotmail.com <amilkarbenavides71@hotmail.com>; jose luis mancera cudriz <manceracudriz@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Doctora:

NATALY PAOLA OYOLA MORELO.

Juez Primero Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana - Magdalena.

E. S. D.

Rad: 47-707-40-89-002-2020-00060-00.

Demandante: Graciela Beleño Jiménez y otros.

Demandado: Manuel Jiménez Oliveros y otros.

Proceso: Declarativo Verbal de Menor Cuantía de Nulidad de Donación.

LUIS FRANCISCO DELGADO JIMÉNEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en el corregimiento de San Fernando, municipio de Santa Ana, Magdalena, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.112.237 expedida en Santa Ana, Magdalena y Tarjeta Profesional 125.317 del Consejo Superior de la Judicatura, con móvil 3145246442 y correo electrónico luifrandelgado@hotmail.com, respetuosamente, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, presento ante su

honorable despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, **en contra del numeral sexto del auto de fecha 31 de mayo de 2023**, en lo referente a considerar que la notificación personal de la señora MIRLADYS BELEÑO JIMÉNEZ, se produjo el 4 de mayo de 2022.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En el numeral sexto del auto de fecha 31 de mayo de 2023, el despacho decidió dar por no contestada la demanda por extemporaneidad, por parte de la demandada MIRLADYS BELEÑO, en virtud de que la notificación personal se produjo el 4 de mayo de 2022, pasando por alto que en los numerales 4 y 5 del auto de fecha 21 de abril de 2021 (los cuales no se declararon nulos) el despacho ordenó el emplazamiento de la señora MIRLADYS BELEÑO JIMÉNEZ y su registro en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de tal manera, que por solicitud del suscrito, de fecha 24 de marzo de 2021, el juzgado emplazó a la demandada MIRLADYS BELEÑO JIMÉNEZ, inscribiéndola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Sin embargo, debido a que el día 23 de marzo de 2022 la señora MIRLADYS BELEÑO JIMENEZ, le comunicó a través de mensaje de datos al Juzgado que tenía conocimiento de la existencia del proceso este revivió los términos, la notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y le corrió traslado.

De conformidad con lo anterior, es claro que la demandada MIRLADYS BELEÑO JIMÉNEZ, no puede considerarse notificada personalmente el día 4 de mayo de 2022, debido a que la comunicación fue devuelta con la anotación de que la persona no reside en el lugar, y a petición del suscrito, de fecha 24 de marzo de 2021, el Juzgado había realizado su emplazamiento.

PETICIÓN

Que su honorable despacho, revoque el numeral sexto del auto de fecha 31 de mayo de 2023, debido a que la señora MIRLADYS BELEÑO JIMENEZ, no puede considerarse notificada personalmente el día 4 de mayo de 2022, debido a que el Juzgado había realizado su emplazamiento, o en su defecto, me conceda el recurso de apelación.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO DELGADO JIMÉNEZ.
CC N° 5.112.237. Santa Ana - Magdalena.
T. P.125317. Del Consejo Superior de la J.